

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

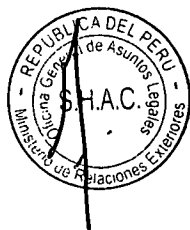
CONVENIO N° 1334/2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con D.N.I. N° 08824880, designada por Resolución Ministerial N° 239-2016-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en adelante el **MRE**, con R.U.C. N° 20131380101 y con domicilio legal en Jirón Lampa N° 545, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Coordinador Ejecutivo (e) del Proyecto Especial PERÚ APEC 2016, Embajador en el Servicio Diplomático de la República **JULIO ERNESTO MUÑOZ DEACON**, identificado con D.N.I. N° 10825209, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0327-2016-RE y según delegación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 103-2016-RE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0739-2016/RE; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

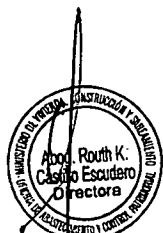
- 1.1 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.
- 1.2 El **MRE**, es el organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya estructura orgánica y funciones están previstas en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus ámbitos de competencia son la política exterior, las relaciones internacionales y la Cooperación Internacional; y tiene por funciones conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que correspondan a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores.



Toda referencia al **MRE** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 041-2015-RE, que crea al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores al Proyecto Especial Perú APEC 2016.
- Resolución Suprema N° 061-2014-RE, que declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico fue creado en 1989 y reúne a los representantes de cada una de las 21 economías de la Región Asia-Pacífico, donde el Perú es miembro desde 1998, en dicho Foro se discuten cuestiones relacionadas con el desarrollo económico sostenible y la prosperidad regional, a través de la liberalización del comercio e inversiones, la facilitación de los negocios y la cooperación económica y técnica.
- 3.2 En la XXI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en el 2012 en Vladivostok, Federación Rusa, se eligió al Perú como sede de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico del año 2016 y dada la envergadura del evento en nuestro país, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE se declaró de interés nacional su realización, el cual incluye además la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos.
- 3.3 Con la finalidad de lograr la organización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos, con Decreto Supremo N° 041-2015-RE se crea al interior del **MRE**, el Proyecto Especial Perú APEC 2016, que tiene por objeto dar cumplimiento al calendario de reuniones definidas por el Perú en su calidad de economía sede del Foro APEC en el 2016, lo que comprende la preparación, organización y realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro, así como de las demás reuniones actividades preparatorias y eventos conexos.
- 3.4 Para la realización del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y sus eventos conexos se requiere la utilización de ambientes y salas de reuniones adecuados que cumplan con los estándares internacionales de realización de eventos, como los que cuenta el Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante **LCC**.
- 3.5 Actualmente **VIVIENDA** tiene la administración del **LCC**, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

- 3.6 Con OF.RE (PEA) N° 2-17/5 de fecha 14 de abril de 2016, el **MRE** solicitó a **VIVIENDA** se efectúe la reserva de fechas para el uso de los ambientes del **LCC**, para realizar los siguientes eventos: a) Reunión Ministerial de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES); b) Reunión Ministerial de Educación; y, c) Reunión Ministerial de Finanzas.
- 3.7 Mediante Memorando N° 1398-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 25 de agosto de 2016 e Informe Técnico N° 388-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda de fecha 24 de agosto de 2016, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de administrador del **LCC**, confirmó la reserva a exclusividad de los ambientes del **LCC**, solicitada por el **MRE** para la realización del evento "Reunión Ministerial de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)".
- 3.8 Mediante Acuerdo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN N° 619-2-2014-CPD, ratificado por Resolución Suprema N° 048-2014-EF, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, el proyecto "Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociación Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; encontrándose pendiente a la fecha de suscripción del presente Convenio, la selección por parte de PROINVERSIÓN, del operador que se hará cargo de la operación y mantenimiento del **LCC**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a el **MRE** la utilización de los ambientes del **LCC** descritos en el Anexo que forma parte del presente Convenio, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo sus partes integrantes y accesorias, para la realización del evento "Reunión Ministerial de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)" que se llevará a cabo del 5 al 9 de setiembre de 2016, en lo sucesivo **EL EVENTO**, de acuerdo al plazo de uso consignado en el indicado Anexo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:

- 5.1.1 Conceder la utilización de las salas, halls y demás ambientes que se describen en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio; así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, para realizar **EL EVENTO**, cuyo estado de operatividad actual el **MRE** declara conocer. El **MRE** será el único responsable de asegurar la operatividad de las instalaciones del **LCC** para el desarrollo de las actividades propias de **EL EVENTO**; sin perjuicio de los servicios básicos de vigilancia, limpieza, agua, energía eléctrica, telefonía e internet, contratados por **VIVIENDA** para el uso normal de la operatividad del **LCC**.
- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, halls y demás ambientes, así como equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**, de acuerdo a la información proporcionada por el **MRE** para la realización de **EL EVENTO**.



- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, halls y demás ambientes; así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por el **MRE**, antes, durante y después de **EL EVENTO**, con excepción de aquellos ambientes donde se estén sosteniendo reuniones oficiales en el marco de **EL EVENTO**. Para que tenga efecto dicha excepción, la misma deberá ser comunicada por el **MRE** al Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA** con una anticipación de un (1) día hábil, en tanto no haya sido considerada en el Plan de Actividades para la realización de **EL EVENTO**, elaborado y aprobado por el referido Programa.
- 5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita al **MRE**, sobre el adecuado uso de las salas, halls y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.
- 5.1.5 Prestar el apoyo administrativo, operativo y/o técnico que sean necesarios para el adecuado uso del **LCC**.
- 5.1.6 Facilitar el acceso a la prensa nacional e internacional, así como sus equipos e instrumentos que requieran ser colocados en diferentes espacios identificados por el **MRE** en el **LCC**, lo que será comunicado previamente a **VIVIENDA**, a fin que se pueda cubrir adecuadamente las palabras inaugurales, transmisiones en vivo, conferencias de prensa, foto oficial, recepción de la economía anfitriona a los líderes de las economías visitantes, lectura de declaración final del **EVENTO**, entre otros.
- 5.1.7 Entregar al **MRE** las normas y protocolos mencionados en el numeral 5.2.13 de la presente Cláusula en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de que le sea solicitado, conjuntamente con el Plan de Actividades para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.1.8 Entregar al **MRE** los planos arquitectónicos, los planos sanitarios, los planos eléctricos, los planos de seguridad y evacuación, entre otros, que se soliciten en el marco de las actividades de preparación y organización de **EL EVENTO**.
- 5.1.9 Contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente a la fecha de realización de **EL EVENTO** y la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 5.1.10 Permitir al **MRE** el acceso al Centro de Video Vigilancia del **LCC** que es monitoreado por personal de dicho Centro de Convenciones, a fin de visualizar las imágenes de las cámaras de video instaladas en el edificio del **LCC**.
- 5.1.11 Permitir el acceso a los procedimientos y protocolos de funcionamiento de los diversos sistemas de energía, aire acondicionado, escaleras eléctricas, ascensores y control de acceso, previo al inicio del evento.
- 5.1.12 Otorgar las facilidades de ingreso al personal y proveedores del **MRE**, debidamente identificados y previamente comunicados a **VIVIENDA**, para que puedan realizar las labores de levantamiento de información, habilitación, ambientación, acondicionamiento, tendido de cables de fibra óptica y desmontaje, así como permitir el ingreso a la montante de comunicaciones, según corresponda, y de este modo lograr la correcta realización de **EL EVENTO**.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.

5.2 COMPROMISOS DE EL MRE

El **MRE** se compromete a:

5.2.1 Utilizar las salas, halls y demás ambientes que se describen en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio; así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.

5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** a favor de **VIVIENDA**, el monto estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio dentro del plazo señalado en dicha cláusula; siempre que **PROINVERSIÓN**, a la fecha de inicio del uso del **LCC**, no haya seleccionado y no se haya suscrito el respectivo contrato con el operador privado que se hará cargo de la operación y mantenimiento del **LCC**, conforme a lo señalado en el numeral 3.7 del presente Convenio.

De seleccionar **PROINVERSIÓN** a la fecha de inicio de uso del **LCC** al operador privado y se haya suscrito con éste el respectivo contrato de operación y mantenimiento del **LCC**, el **MRE** retribuirá al referido operador privado el pago que pacten ambas partes por la utilización del **LCC**. Dicho pago será depositado por el **MRE** en el fideicomiso que se creará con ocasión de la formalización y suscripción del referido contrato de operación y mantenimiento.

5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto que le sea imputable al **MRE** y que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto; salvo las que se deriven de la existencia de vicios ocultos en el **LCC** no identificados al momento de su entrega.

5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según lo requiera el tipo de trabajo a realizar.

5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y complementar la contratación de servicio de seguridad privada y limpieza que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.

5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, halls y demás ambientes del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto el Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**, para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas, halls y demás ambientes del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. El **MRE** bajo ninguna razón o circunstancia impedirá el ingreso del personal que acredite **VIVIENDA**, a los ambientes del **LCC**, a excepción de aquellos ambientes donde se estén sosteniendo reuniones oficiales en el marco de **EL EVENTO**, conforme al procedimiento estipulado en el numeral 5.1.3 del presente Convenio.

5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, halls y demás ambientes; así como, a los equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, que sean utilizados para la realización de **EL EVENTO**.

5.2.10 No afectar las paredes y/o estructura de los ambientes y áreas comunes del LCC que se utilicen durante **EL EVENTO** cuando se coloquen diversos materiales de comunicación y difusión de **EL EVENTO** que aseguren la presencia de la marca APEC Perú 2016 en el interior y los exteriores del LCC. La ubicación de dichos materiales de comunicación y difusión deberán contar con la conformidad del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.

5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA** el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del LCC deberá ser coordinado con el Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por el **MRE** cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por **VIVIENDA**, responsabilizándose sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en las salas, halls y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC. Las normas y protocolos antes referidos conjuntamente con el Plan de Actividades para la realización de **EL EVENTO**, serán entregados por el Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA** al **MRE**, en plazo máximo de tres (3) días hábiles, previa solicitud del **MRE**.

5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del LCC, imputable al **MRE** o a un tercero vinculado a éste, el **MRE** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del LCC, excepto autorización del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al LCC por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del LCC. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el LCC.

5.2.17 No vender entradas en el LCC para **EL EVENTO**, salvo autorización del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.



5.2.18 Complementar la prestación del servicio médico en el **LCC** durante **EL EVENTO**, a través de la reposición de los medicamentos e insumos médicos que se consuman en las atenciones médicas.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Proyecto Especial Perú APEC 2016 - PEA del **MRE**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PAGO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC; PLAZO Y CONDICIÓN PARA SU DEPÓSITO

El **MRE** reembolsará a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** para la realización de **EL EVENTO**, la suma de S/ 97,526.60 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 SOLES), no afecto a IGV, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después del iniciado el uso del **LCC** para **EL EVENTO**, esto es del 31 de agosto al 10 de setiembre de 2016. Dicho reembolso estará sujeto a la condición señalada en el numeral 5.2.2 del presente Convenio.

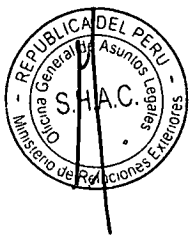


El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando el tipo de operación "OG", cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. El **MRE** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.
Por el **MRE** : El/La Coordinador(a) Ejecutivo (e) del Proyecto Especial PERÚ APEC 2016.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de celebrado hasta el 10 de setiembre de 2016.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

De otro lado, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

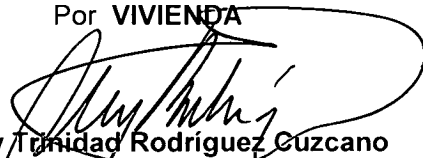
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de AGO del año 2016.

Por el MRE



Julio Ernesto Muñoz Deacon
Coordinador Ejecutivo (e)
Proyecto Especial Perú APEC 2016
Ministerio de Relaciones Exteriores

Por VIVIENDA



Nelly Trinidad Rodríguez Guzcano
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

